



Resolución Directoral N° 118-2017-BNP/OA

Lima 14 DIC. 2017

VISTO: el Informe N° 931-2017-BNP/OA/APER de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración, respecto al otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de familiar directo, a favor de la servidora Rosa Severina Mego Corzo, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, a través de Formulario Único de Trámite N° 38212 de fecha 26 de octubre de 2017, la servidora solicita licencia con goce de remuneraciones acogiéndose a la Ley N° 30012 que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, el cual sustenta con copia de la Constancia de Hospitalización emitido por el Hospital Alberto Sabogal Sologuren - EsSalud del Callao;

Que, tiene derecho a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo; conforme se desprende de lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30012 “Ley que concede el derecho licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave;

Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave

La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional.

De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 118-2017-BNP/OA (Cont.)

Que, el derecho al goce de la licencia otorgada para asistir a un familiar directo, por habersele diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, reconocida por la Ley N° 30012, es hasta de 7 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 931-2017/OA/APER de fecha 13 de noviembre de 2017, el Área de Personal de la Oficina de Administración opina favorablemente respecto a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por encontrarse su hija Griselda Yovanna Ríos Mego, hospitalizada con diagnóstico reservado por lo cual resulta pertinente la emisión de la Resolución Directoral;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer del mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

Con el visado del Área de Personal y de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR con eficacia anticipada la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de familiar directo a la servidora ROSA SEVERINA MEGO CORZO, en el cargo de Artesano I, categoría remunerativa STC, de la Oficina de Administración, por el periodo de siete (7) días contados del 25 al 31 de octubre de 2017.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, así como a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

